

SENTENCIA Y ACTA DE PROCLAMACION

CONCEJALES ELECTOS COMUNA DE MALLOA

En Rancagua, a tres de diciembre del año dos mil ocho, se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, con asistencia de su presidente, el Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, don Carlos Aránguiz Zuñiga, que presidió, y los Miembros Titulares Abogados señores Jaime Espinoza Bañados y Víctor Jerez Migueles. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, Abogado don Álvaro Barría Chateau.

Que habiendo dado término a la calificación y formación del escrutinio general correspondiente a la elección de CONCEJALES, de la comuna de MALLOA, según sentencia de este Tribunal, de veintisiete de noviembre último, la que se encuentra ejecutoriada con esta misma fecha primero de diciembre del año en curso; y en conformidad a lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República; 1º y 10 de la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Auto Acordado de este Tribunal, de 29 de Septiembre de 2008, sobre Citación, Proceso de Reclamaciones de Nulidad, Solicitudes de Rectificación, Formación de Escrutinios General, Calificación y Proclamación de Candidatos Electos con Motivo de las Elecciones Municipales, se resuelve que:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

SE PROCLAMA CONCEJALES de la comuna de MALLOA,
por el período de CUATRO AÑOS que establece el artículo 72 de
Ley

Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a los señores:

- 1.- **LORENZO ABARCA UBILLA**, candidato del Partido Renovación Nacional, del Pacto Alianza.
- 2.- **JORGE MAURICIO MEDINA SILVA**, candidato del Partido Unión Demócrata Independiente, del Pacto Alianza.
- 3.- **FRANCISCO PARRAGUEZ BRAVO**, candidato del Partido Demócrata Cristiano, del Pacto Concertación Democrática.
- 4.- **LUIS CAMPOS GUAJARDO**, candidato Independiente, del Pacto Concertación Progresista.
- 5.- **RICARDO GONZALEZ TORRES**, candidato Independiente, del Pacto Concertación Democrática.
- 6.- **JUAN MANUEL MAGAÑA RUBIO**, candidato Independiente, del Pacto Alianza.

Notifíquese la presente sentencia de proclamación por el estado diario.

Insértese en el registro de sentencias de este Tribunal Electoral Regional, y remítanse copias autorizadas de la presente sentencia y acta al señor Intendente Regional de la Sexta Región y al señor

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de MALLOA. Dése también copia autorizada a los señores Concejales que resultaron definitivamente electos. Del mismo modo, envíese copias autorizadas al señor Ministro del Interior, al Director

del Servicio Electoral y al Tribunal Calificador de Elecciones.

ROL N° 2.410.-

**CARLOS ARANGUIZ ZUÑIGA
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION**

**JAIME ESPINOZA BAÑADOS
MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

**VICTOR JEREZ MIGUELES
MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

ÁLVARO BARRIA CHATEAU
SECRETARIO RELATOR